

Resolución del Rector UCA/R222REC/2021, de 8 de noviembre de 2021, por la que se aprueban las BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD CON FINES DE ESTUDIOS DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UCA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022/23

La Universidad de Cádiz (en adelante UCA) hace pública la siguiente **convocatoria conjunta** que agrupa todas las movilidades salientes (excepto las prácticas) para estudiantes de grado, máster y doctorado, tanto del Programa ERASMUS+ como en el marco de otros programas de movilidad internacional.

Esta convocatoria **única y agrupada** abarca las siguientes líneas de actuación:

- Movilidad **ERASMUS+ Saliente KA131** (países de la UE y República de Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia y Turquía; Reino Unido y Suiza con financiación KA131)
- Movilidad **ERASMUS+ Saliente KA107** (ver listado en Anexo I)
- Movilidad **UCA Internacional** (ver listado en Anexo I)
- Movilidad del **Programa de Intercambio de Movilidad Académica (PIMA)**.

La convocatoria establece unos requisitos generales que son aplicables a todos los tipos de movilidad de manera global y unos criterios y condiciones específicas que son propias de cada tipo de programa. Los solicitantes atenderán tanto a los requisitos generales como a los particulares con el fin de presentar sus solicitudes de forma adaptada a cada programa concreto.

En general, los estudiantes podrán realizar tres tipos de movilidad: movilidad presencial, desplazándose a la universidad de destino durante el período de estancia correspondiente; movilidad combinada, que tiene un período presencial y otro virtual; y movilidad virtual, sin necesidad de realizar desplazamiento alguno y recibiendo la formación *on-line*. Los estudiantes acogidos a la modalidad virtual no percibirán ningún tipo de ayuda financiera.

El Programa ERASMUS+ se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). El programa de movilidad UCA-Internacional cuenta con una financiación propia. En los demás casos, la financiación procede respectivamente de fondos de las autoridades suizas y conjuntamente de la OEI y la Junta de Andalucía, en el caso del PIMA.

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

- 1.1. Ser **ciudadano de un estado miembro** de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en las acciones correspondientes del Programa ERASMUS+, o bien personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas.
- 1.2. **Estar matriculado en alguna titulación oficial (Grado o Máster) o Programa de**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	1/21



Doctorado de la Universidad de Cádiz (UCA) durante el curso académico **2021/2022**, o acreditar que se está en proceso de formalizar la matrícula habiendo enviado un CAU a la secretaría de su campus. En este último caso, la movilidad no podrá realizarse si no se formaliza dicho proceso de matriculación antes. No obstante, podrán presentar además su solicitud aquellos estudiantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- 1.2.1. Los estudiantes provenientes de otras universidades que hayan solicitado traslado de expediente para continuar sus estudios en la UCA para el curso 2022/23, previa aportación de la documentación pertinente que acredite su traslado académico, y siempre y cuando cumplan los requisitos de la presente convocatoria.
- 1.2.2. Los estudiantes UCA que hayan interrumpido sus estudios y que no se encuentren matriculados en la universidad durante el curso 2021/22, pero que vayan a retomar sus estudios matriculándose en el curso 2022/23 en la misma titulación para dicho curso previa aportación del expediente académico y siempre y cuando cumplan los requisitos de la presente convocatoria.
- 1.3. En el programa KA107 los estudiantes deberán tener superado un **mínimo de 48 ECTS** de la titulación de Grado o de los dos itinerarios en el caso de los Dobles Grados. Este requisito deberá acreditarse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 1.4. Como uno de los objetivos de la convocatoria es facilitar el conocimiento de otros sistemas educativos y la inmersión en otras culturas, no se admitirán solicitudes de estudiantes de la UCA con nacionalidad extranjera para estancias en sus propios países.
- 1.5. Aquellos participantes **que hayan disfrutado** de otras ayudas dentro del programa ERASMUS+ durante sus estudios de Grado, Máster o Doctorado podrán solicitar una ayuda de movilidad ERASMUS+, al amparo de la presente convocatoria, siempre y cuando el número de meses totales de esta estancia, sumados a los anteriores que ya hayan realizado dentro del mismo ciclo formativo de Grado, Máster o Doctorado, **no exceda de 12 meses**. No obstante, en el Grado de Medicina, los estudiantes podrán realizar periodos de movilidad de hasta 24 meses.
- 1.6. Requisitos específicos para el Programa de Intercambio y Movilidad Académica (PIMA):
 - Red de Ingeniería para Cooperación al Desarrollo: Ser estudiante del último curso de una titulación de ingeniería y cuya temática del TFG esté contemplada entre las áreas temáticas de la red (energías renovables, mecánica, electrónica, riesgos laborales, informática, automatización de procesos industriales, electricidad e ingeniería aeroespacial). Además, deberá tener superados al menos 180 créditos de dicha titulación.
 - Red de Enología: Ser alumno del último curso del Grado en Enología y tener superados al menos 180 créditos de la titulación, entre los que se encuentre la asignatura “Prácticas Integradas Enológicas”.

2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	2/21



- 2.1. Instituciones de destino y número de plazas de cada programa de movilidad (ver Anexo I).
- 2.2. Duración de las estancias en las instituciones de destino de cada programa de movilidad (ver Anexo I).
- 2.3. Tal y como indica la [guía de uso del ECTS](#) de la Comisión Europea, se recomienda el siguiente número de créditos ECTS como carga de trabajo de los estudiantes:
 - Estancia de un curso académico completo: 60 créditos ECTS para Grado, Doble Grado y Máster.
 - Estancia de un cuatrimestre/semestre: 30 créditos ECTS para Grado, Doble Grado y Máster.
 - Estancia de un trimestre: 20 créditos ECTS para Grado, Doble Grado y Máster.
 - Con carácter excepcional, especialmente en el caso de los estudiantes que estén realizando en la UCA un itinerario de doble titulación -y basados en criterios académicos-, los responsables de movilidad internacional de cada centro podrán autorizar estancias con cargas académicas superiores.
- 2.4. Dotación económica de cada programa de ayudas a la movilidad (ver Anexo I). Los alumnos acogidos a la movilidad combinada sólo recibirán ayuda financiera para el periodo de estancia física realizada en destino (siempre y cuando cumplan con el número mínimo de días establecido para cada programa). Así pues, no recibirán ayuda financiera para el período virtual que lleven a cabo desde España, aunque forme parte de su movilidad combinada. Los estudiantes acogidos a la modalidad virtual no recibirán ningún tipo de ayuda financiera.
- 2.5. Todos los estudiantes seleccionados, independientemente de que realicen una movilidad presencial, combinada o virtual, deberán elaborar el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (*Learning Agreement*). En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (*Learning Agreement*)**, suscrito por el estudiante y firmado por ambas instituciones (universidad de origen y de destino). El PDF elaborado de dicho acuerdo deberá quedar en poder del estudiante, del coordinador académico y del responsable de movilidad del centro. En la **movilidad KA131** se realizará a través del sistema ERASMUS WITHOUT PAPER u OLA (ONLINE LEARNING AGREEMENT). Además, antes de iniciar la movilidad, deberá enviarse el PDF del Learning Agreement tal y como se indica según sea el caso:
 - Estudiantes de Grado y Máster deberán mandarlo a la secretaría de su campus.
 - Los estudiantes de Doctorado deberán enviarlo a la secretaría de la Escuela de Doctorado.
 - Estudiantes de Máster y Doctorado deberán mandarlo adicionalmente por CAU a la Oficina de Internacionalización.
 Al Acuerdo de Aprendizaje, cuando concurren circunstancias especiales, se le podrán hacer cambios dentro del plazo establecido por la secretaría de cada campus.
- 2.6. El estudiante deberá formalizar su **Convenio de Subvención**, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en la Oficina de Internacionalización

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	3/21



antes de iniciar su movilidad, a través de la plataforma establecida para ello.

- 2.7. En todos los programas de movilidad los estudiantes de Grado o Máster tendrán que realizar la movilidad antes de la lectura del TFG o TFM, no admitiéndose la movilidad de estudiantes que hayan superado todos los créditos de sus estudios, aunque mantengan abierta su matrícula.
- 2.8. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin haber formalizado la matrícula en la UCA para el curso 2022/23 o encontrarse en proceso de realizarla habiendo enviado un CAU a la secretaría de su campus. Para las titulaciones de Grado o Doble Grado deberá estar matriculado (o en proceso de matriculación), como mínimo, en segundo año, excepto los estudiantes KA131 y UCA Internacional, que podrán estar matriculados en el primer año de carrera.
- 2.9. En los programas ERASMUS+ KA131 y KA107, el estudiante tendrá la posibilidad de realizar la movilidad de una de las siguientes maneras: 100% virtual desde origen, combinada (virtual + desplazamiento físico a destino, cumpliendo con el n° mínimo de días establecido para cada programa, o física en destino, cumpliendo con el n° mínimo de días establecido para cada programa de movilidad. En el caso de optar por la modalidad 100% virtual desde origen, **no** tendrá derecho a percibir la ayuda económica correspondiente. Además, deberá cumplimentar y formalizar en la Oficina de Internacionalización, a través de la plataforma establecida para ello, la Declaración Jurada del tipo de movilidad que vaya a realizar.
- 2.10. En todos los programas de movilidad podrán realizarse prolongaciones de estancia dentro del curso académico siempre y cuando el beneficiario cuente con el visto bueno de la universidad de destino y de su coordinador académico y del Responsable de Movilidad de su centro de origen. Las prolongaciones formalizadas en el programa ERASMUS+ KA131 tendrán financiación adicional calculándose según la estancia real del estudiante en el destino mediante el Certificado Final de Estancia, y hasta el número máximo de meses financiados por cada organismo financiador.
Las prolongaciones formalizadas en el resto de programas no tendrán financiación adicional. En algunos casos podrán ser susceptibles del pago de tasas de matrícula en las universidades de destino.

3. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1. Antes de presentar su solicitud, el estudiante deberá comprobar, a través de las páginas web de las universidades de destino de su interés, las titulaciones impartidas, los planes de estudios ofertados, el catálogo de cursos disponibles, la duración de los correspondientes semestres, los requisitos académicos y los requisitos adicionales (por ejemplo: acreditaciones de idiomas necesarias) que dichas universidades requieran y cumplirlos. En caso de que no encuentre alguno de estos datos, el estudiante contactará con su coordinador académico o bien con el coordinador de la universidad de destino para obtenerlos.
- 3.2. De manera general, existirán dos diferentes fases o períodos de solicitud a lo largo del presente curso académico, al objeto de flexibilizar el proceso y cubrir el mayor número de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	4/21



plazas posible. En la primera fase se podrá optar por realizar la movilidad durante el primer semestre, el segundo semestre o el curso académico completo 2022/23. En la segunda fase sólo se podrá realizar la movilidad durante el segundo semestre del curso 2022/23.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes *on-line* permanecerá abierto, en una primera fase, **hasta el 12 de diciembre de 2021 (hasta las 23:59 horas)**. Una vez finalizado, se procederá a la selección de estudiantes, cerrándose provisionalmente el acceso a la solicitud. Posteriormente, se volverá a activar el acceso a la solicitud *on-line* en una segunda fase, cuyos plazos serán oportunamente difundidos, para poder optar a las plazas que hayan quedado vacantes en cada programa de movilidad.

3.4. Forma de **presentación de solicitudes:**

- La solicitud *on-line* estará disponible en la página web de cada programa de movilidad: Convocatorias activas. Cualquier incidencia que se produzca en la solicitud *on-line* deberá comunicarse a través del CAU de la Oficina de Internacionalización, dentro del apartado específico de cada programa, antes de finalizar el plazo de solicitud: <https://cau-rrii.uca.es/cau/index.do>.
- Los estudiantes de los centros adscritos deberán solicitar la plaza a través de un impreso que se enviará a los responsables de movilidad de su centro (estos estudiantes no podrán solicitar las Becas UCA Internacional).

3.5. **Documentación a adjuntar en formato PDF en la solicitud *on-line*:**

- a) **Copia por ambos lados del NIF o NIE en vigor.** Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias.
- b) **Copia del Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN)** facilitado por la entidad bancaria, de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular.
- c) **Acreditación de nivel de idiomas.** Para poder ser evaluado este mérito, las acreditaciones deberán corresponder a cualquiera de las recogidas en la lista de acreditaciones aceptables publicadas en la página web del Centro Superior de Lenguas Modernas de la UCA: [CSLM Reconocimiento de títulos](#).

3.6. El estudiante deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia** (hasta un máximo de diez opciones) de los destinos ofertados en la página web de cada programa, independientemente de las opciones que aparezcan en el desplegable del formulario de solicitud en la aplicación. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente. Asimismo, con la presentación de la solicitud, el estudiante acepta que el destino adjudicado tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de los indicados en dicho orden de preferencia u otro distinto.

3.7. Para los alumnos que opten por las Becas UCA Internacional, además de haber realizado la solicitud *online* de la UCA, deberán de inscribirse en el [portal del Santander](#) en el apartado “Beca Santander-UCA Internacional 2022/2023” en los mismos plazos que la solicitud *online* de la UCA.

4. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	5/21



- 4.1. Finalizado cada período de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes.
- 4.2. El Vicerrector de Internacionalización ordenará la publicación de la relación de solicitudes rechazadas, pendientes de subsanación o admitidas a trámite en la página web de cada programa. El estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus, el estado actualizado de su solicitud (Rechazada, Pendiente de Subsanar o Pendiente de Coordinador de Centro) en la aplicación web de la convocatoria [ORI UCA](#). Los solicitantes dispondrán de un **plazo diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las deficiencias detectadas a través del CAU en el apartado correspondiente a cada programa: <http://cau-rrii.uca.es>.
- 4.3. Una vez resueltas las alegaciones y corregidos los errores, se procederá a la baremación de las solicitudes. El órgano responsable de cada programa, en su caso, seleccionará a los estudiantes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas tras la aplicación del baremo (Anexo I) y el orden de preferencia indicado en las solicitudes. En el caso de los doctorandos, es necesario tener aprobado el plan de investigación por la Comisión Académica de la Escuela de Doctorado.
- 4.4. El órgano responsable de la baremación en cada programa asignará en la aplicación de movilidad los destinos según los resultados del procedimiento indicado en el punto 4.3.
- 4.5. En caso de empate técnico en la calificación global, se procederá a desempate según el expediente académico.
- 4.6. El Vicerrector de Internacionalización ordenará la publicación de la **resolución de adjudicación provisional** en la página web de cada programa. Adicionalmente, el estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus el estado actualizado de su expediente en la aplicación web de la convocatoria [ORI UCA](#).
- 4.7. Una vez publicada la resolución provisional de estudiantes seleccionados, se establece un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de las alegaciones ante el Vicerrector de Internacionalización, a través del CAU en el apartado correspondiente a cada programa: <http://cau-rrii.uca.es>.
- 4.8. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente resolverá las alegaciones presentadas y elevará la propuesta al Vicerrector de Internacionalización que dictará **resolución de adjudicación definitiva**, que se publicará en la web de cada programa de movilidad.
- 4.9. En caso de no poder acceder a alguno de los destinos solicitados, el órgano responsable de cada programa podrá ofrecer al estudiante las plazas que en ese momento no estén cubiertas, aunque no aparezcan indicadas en su solicitud, correspondiendo al estudiante la decisión de aceptar alguna de ellas o de renunciar a su solicitud.
- 4.10. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz en el plazo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	6/21



un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.11. Los seleccionados deberán cumplimentar y subir a la aplicación de gestión del programa el **formulario de aceptación o renuncia de la concesión de la plaza**, disponible en la web de cada programa, en el **plazo de cinco días hábiles** desde el día siguiente a la fecha de publicación. **En el caso de que un estudiante resulte beneficiario, en cada fase de solicitud, en más de un programa de ayudas, deberá elegir y aceptar uno únicamente y, por tanto, rechazar el resto.** Si un estudiante seleccionado no presenta el formulario de aceptación o renuncia en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a llamar al primer suplente. Los suplentes serán llamados por orden, en caso de renuncia de la plaza por el titular o de imposibilidad de poder llevar a cabo la estancia por parte del titular.
- 4.12.A partir de la publicación del Listado de Estudiantes Seleccionados, el órgano responsable de la selección, si es el caso (excepto para los programas UCA Internacional, en los que no está permitido), informará sobre cualquier cambio del estado del expediente del estudiante (suplencias y cambios de destino) a través del sistema CAU (<http://cau-rrii.uca.es>) indicando NIF, nombre y apellidos del estudiante, código de plaza, y nuevo estado de expediente.
- 4.13. Los destinos y universidades de acogida serán asignados a los seleccionados, aunque serán las universidades de acogida las que acepten en última instancia a cada candidato. La admisión final de la plaza de movilidad quedará, por tanto, condicionada a que el estudiante cumpla los requisitos de admisión de la universidad de destino (especialmente los relacionados con la capacidad idiomática y adecuación de los estudios) y, por tanto, a la aceptación del estudiante por parte de la universidad de acogida.
- Requisitos idiomáticos específicos para el programa UCA Internacional (ver Anexo I).
 - Para el resto de universidades, el estudiante tendrá que consultarlo en sus respectivas páginas web.
- 4.14. En los programas ERASMUS+ KA107, UCA Internacional para Grado, y PIMA, en el caso de que la universidad de destino deniegue la aceptación del estudiante, éste pasará automáticamente al segundo destino, y si esta circunstancia volviera a ocurrir, al tercero, y así sucesivamente hasta agotar las opciones indicadas en su solicitud. Así pues, no podrán añadirse nuevos destinos. En el caso de que al estudiante le fuera denegada la admisión en los destinos indicados en su solicitud, causará baja del programa y la plaza se adjudicará al primero de la lista suplente que corresponda.
- 4.15. Notificaciones sobre el proceso:
- 4.15.1. El Vicerrector de Internacionalización de la UCA ordenará la publicación de las resoluciones de adjudicación de cada fase y del Listado de Estudiantes Seleccionados 2022/23 **en la página web de cada programa de ayudas de movilidad.**
- 4.15.2. Esta publicación servirá de **notificación oficial a los solicitantes**, de acuerdo con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	7/21



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es responsabilidad del propio solicitante consultar la web de cada programa para recibir las notificaciones oportunas sobre el proceso de selección. Adicionalmente, el estudiante podrá ver en cualquier momento con su clave Red Campus el estado actualizado de su expediente en la aplicación web de la Oficina de Internacionalización.

5. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

5.1. Obligaciones y recomendaciones para los seleccionados:

Los candidatos seleccionados que acepten la ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria, quedan obligados a:

- 5.1.1. Hacer las gestiones oportunas para obtener el certificado *software* de firma digital, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de la Real Casa de la Moneda (<https://www.sede.fmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-software>). Asimismo, deberá utilizar este certificado para firmar todos los documentos relativos a su movilidad.
- 5.1.2. Formalizar su matrícula en la UCA para el curso 2022/23, incluyendo en la misma las asignaturas que constan en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (Learning Agreement).
- 5.1.3. En los programas ERASMUS+ KA131 y KA107, cumplimentar y formalizar la **Declaración Jurada** del tipo de movilidad que vaya a realizar, en la Oficina de Internacionalización, **antes de iniciar su movilidad** y a través de la plataforma establecida para ello.
- 5.1.4. Formalizar su **Convenio de Subvención**, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad en la Oficina de Internacionalización **antes de iniciar su movilidad**, a través de la plataforma establecida para ello.
- 5.1.5. Presentar en la Oficina de Internacionalización **antes de iniciar su movilidad** y, a través de la plataforma establecida para ello, la póliza del **seguro obligatorio**, que cubra todo el período de estancia, **que establezca la UCA**, y cualquier otro documento o condición que exijan los organismos financiadores y/o las universidades socias, especialmente, para los trámites de visado y estancias en el extranjero.
Los estudiantes beneficiarios de ayudas UCA-Internacional con destino a Estados Unidos y Australia tendrán que contratar el seguro propio de cada universidad socia:
 - Geneseo College-Universidad Estatal de Nueva York: precio aproximado 500 US\$.
 - University of Southern Mississippi: precio aproximado 1.020 US\$.
 - Universidad Tecnológica de Sídney: precio aproximado 400 US\$.
 - Para el resto de universidades de destino, el estudiante deberá consultarlo en la web propia de cada universidad.

- 5.1.6. En ningún caso el estudiante seleccionado viajará a la universidad de destino sin el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios (Learning Agreement)**, suscrito por el estudiante y firmado y sellado por ambas instituciones (universidad de origen y de destino). El PDF elaborado de dicho acuerdo deberá quedar en poder del estudiante, del coordinador académico y del responsable de movilidad del centro. En la movilidad KA131 se realizará a través del sistema ERASMUS WITHOUT

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	8/21



PAPER u OLA (ONLINE LEARNING AGREEMENT).

Además, antes de iniciar la movilidad, deberá enviarse el PDF del Learning Agreement tal y como se indica según sea el caso:

- o Estudiante de Grado y Máster deberán mandarlo a la secretaría de su campus.
- o Estudiante de Doctorado deberán enviarlo a la secretaría de la Escuela de Doctorado.
- o Estudiante de Máster y Doctorado deberán mandarlo adicionalmente a la Oficina de Internacionalización.

Al Acuerdo de Aprendizaje, cuando concurren circunstancias especiales, se le podrán hacer cambios dentro del plazo establecido por la secretaría de cada campus.

- 5.1.7. Presentar en la universidad de destino los documentos adicionales exigidos por ésta para ser aceptado. Además, en caso de ser necesario para la realización de su estancia, el estudiante deberá solicitar y formalizar el visado de estudiantes.
- 5.1.8. Remitir a la Oficina de Internacionalización de la UCA a través de la plataforma establecida para ello, el **Certificado de Llegada de la UCA** debidamente firmado y sellado por la universidad de destino en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su incorporación.
- 5.1.9. **Realizar la estancia en la universidad de destino durante el curso académico 2022/23**, según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de acogida.
- 5.1.10. Permanecer en la universidad destino un periodo físico ininterrumpido de:
 - un mínimo de 2 meses (60 días) en el programa KA131,
 - un mínimo de 3 meses (90 días) en el KA107,
 - un mínimo de 3 meses (90 días) en el programa UCA Internacional,
 - un mínimo de 3 meses (90 días) en el programa PIMA.

El periodo de estancia física en destino con una duración inferior al mínimo establecido supondrá la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del estudiante en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia de la UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este período acreditado, siempre que sea superior al mínimo establecido y teniendo en cuenta el número máximo de meses financiados por cada organismo financiador.

- 5.1.11. Si antes de cumplir el período mínimo de estancia, el participante tiene que interrumpir su movilidad debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por cada programa de movilidad), deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata** a la Oficina de Internacionalización de la UCA mediante CAU. **Posteriormente, tendrá que presentar la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que cada organismo financiador establezca para estos casos. Asimismo, es responsabilidad del estudiante comunicar su baja a todos los organismos implicados (Universidad de Cádiz, universidad de destino, alojamiento, coordinadores...).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	9/21



- 5.1.12. **Cumplir** con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.
- 5.1.13. La gestión del viaje, la búsqueda de alojamiento y los trámites de inscripción en la universidad de destino **no son responsabilidad de la UCA, sino** que forman parte de las **obligaciones del estudiante**, si bien desde la Oficina de Internacionalización se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la universidad de destino facilita para estos fines. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.
- 5.1.14. Entregar el **Certificado Final de Estancia de la UCA**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en formato PDF desde la institución de destino.
- 5.1.15. Tramitar el **reconocimiento académico** de Grado, Máster o Doctorado, según se indica en el apartado 6 de las bases de esta convocatoria.
- 5.1.16. Para los programas ERASMUS+, enviar el **Informe Final** (*Mobility Tool MT+ o Módulo de Beneficiario BM*) sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirá en su dirección de correo electrónico de la UCA.
- 5.1.17. Los **beneficiarios de la Ayuda adicional SEA-EU** se comprometerán a:
- actuar como “embajadores” del mismo, realizando al menos una acción de difusión entre la comunidad de estudiantes UCA (*podcast, vídeo, exposición fotográfica...*) en plataformas SEA-EU (web y redes SEA-EU), así como en plataformas propias del estudiante (su Instagram, Facebook o blog personal, etc.) sobre su experiencia.
 - entregar un breve informe de su estancia en el plazo de dos semanas después de la finalización de la estancia.
- Tanto la(s) actividad(es) de difusión como el informe final SEA-EU se harán siguiendo las pautas y modelos disponibles.
- 5.1.18. Independientemente de la contratación del Seguro obligatorio que indique la UCA, es responsabilidad del propio estudiante tramitar la **tarjeta sanitaria europea o equivalente**, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a efectos de cobertura en casos de enfermedad.
- 5.1.19. Los participantes seleccionados están obligados a **cumplir con la normativa**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKNHVSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKNHVSZJPOS5PNDYLTE4	Página	10/21



vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general. Además, se les recomienda la comunicación de su llegada en la **Oficina consular española** en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.

- 5.1.20. El participante seleccionado, que realice una movilidad internacional, será el responsable de verificar la apertura de las fronteras hasta su destino final, así como las posibles restricciones exigidas por las autoridades de los distintos países a los ciudadanos de nacionalidad española o procedencia desde España. Para ello recomendamos visitar la página web del [Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación](#).
 - 5.1.21. Es responsabilidad del estudiante guardar evidencias de toda la documentación relacionada con su movilidad.
 - 5.1.22. Cumplir cualquier otra condición que determinen los organismos financiadores y/o la universidad socia.
- 5.2. **Renuncias:** Si el estudiante seleccionado incumple los compromisos previamente acordados (renuncia a la beca, acorta su período de estancia, etc.), la UCA procederá a reclamarle el reintegro total o parcial de la ayuda recibida, debiendo el estudiante proceder en consecuencia, poniendo a disposición de la universidad el importe de la ayuda recibida en el menor tiempo posible. En cualquier caso, las fechas reales de la estancia del estudiante en la universidad de destino serán las que figuren en el Certificado Final de Estancia de la UCA que, a tales efectos, debe cumplimentar la universidad de acogida. La cantidad económica inicialmente asignada a cada estudiante se ajustará en función de este período acreditado según la normativa económica del programa de ayudas correspondiente.
- Asimismo, la renuncia a la movilidad por el participante fuera del plazo establecido, excepto casos de fuerza mayor, podrá conllevar una penalización de participación el año siguiente en la Convocatoria de ayudas para la movilidad con fines de estudios dirigidas a los estudiantes de Grado, Máster y Doctorado.
- 5.3. Los estudiantes seleccionados para realizar una movilidad virtual deberán realizar todos los trámites relacionados con el desarrollo de su actividad académica e inscripción como estudiante de movilidad quedando únicamente excluido de esta obligación la contratación del seguro.

6. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 6.1. En caso de aceptación por parte de la universidad de destino, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el estudiante deberá elaborar, conjuntamente con el coordinador académico responsable, el **Acuerdo de Aprendizaje para Estudios**, que contemplará el plan de estudios a realizar en la universidad de destino. En este podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan. En el programa de movilidad KA131 se realiza a través del sistema ERASMUS WITHOUT PAPER u OLA (ONLINE LEARNING AGREEMENT).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	11/21



- 6.2. No podrán ser objeto de inclusión en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudio y su posterior reconocimiento aquellas asignaturas no superadas en más de cuatro convocatorias. Se excluyen de este cómputo las convocatorias no presentadas.
- 6.3. Los estudiantes de Grado o Máster deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios, de acuerdo con el número de meses de su estancia, un mínimo de créditos ECTS, tal y como se detalla a continuación:
- Estancia de un trimestre: un mínimo de 6 créditos ECTS.
 - Estancia de un cuatrimestre / semestre: un mínimo de 9 créditos ECTS.
 - Estancia de un curso completo: un mínimo de 18 créditos ECTS.
- 6.4. Los estudiantes de Doctorado deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios la propuesta de investigación a desarrollar en el destino teniendo en cuenta que 25 horas corresponden a un 1 crédito ECTS reconocido.
- 6.5. El estudiante deberá estar matriculado en la UCA, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas o períodos de investigación en el extranjero (en caso de Doctorado) que vayan a ser objeto de reconocimiento a su regreso. Es responsabilidad del estudiante que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas o investigación que pretende que se le reconozcan y que estas hayan sido incluidas en su Acuerdo de Aprendizaje para Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas o períodos de investigación que no hayan sido incluidas en los Acuerdos de Aprendizaje para Estudios y/o que no se encuentren matriculadas en movilidad. Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas o períodos de investigación en el extranjero que no se hayan incluido en el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado.
- 6.6. Finalizada la estancia, el estudiante de Grado o Máster deberá entregar el **Certificado de Calificaciones** conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en la Secretaría del campus de la UCA donde se encuentre matriculado, en el plazo y condiciones que ésta establezca para ello. Igualmente deberá remitir dicho certificado a su coordinador académico.
- 6.7. Finalizada la estancia, el estudiante de Doctorado deberá entregar en la Oficina de Posgrado donde se encuentre matriculado un **Informe de Aprovechamiento de la Estancia**, emitido por el responsable de la universidad de acogida debidamente firmado y sellado por dicha institución y una **Memoria Final de la Estancia**, que deberá elaborar el propio estudiante.
- 6.8. El estudiante de Grado o Máster, tras la finalización de su estancia y su regreso a la UCA, deberá elaborar, conjuntamente con el coordinador académico responsable, la **Solicitud de Reconocimiento de Créditos ECTS**, que contemplará el plan de estudios reconocido en la Universidad de Cádiz, y entregarla posteriormente en la Secretaría de su campus. La no tramitación del reconocimiento académico antes del 30 de noviembre de 2023 conllevará la devolución del importe íntegro de la ayuda económica percibida.
- 6.9. El estudiante de Doctorado, tras la finalización de su estancia y su regreso a la UCA,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	12/21



deberá realizar en la Oficina de Posgrado los trámites oportunos para obtener el reconocimiento de su movilidad en su Programa de Doctorado. La no tramitación del reconocimiento académico antes del 30 de noviembre de 2023 conllevará la devolución del importe íntegro de la ayuda económica percibida.

- 6.10. El sistema de transposición de calificaciones que se aplicará se basa en la herramienta informática desarrollada por el Vicerrectorado de Internacionalización, cuyo cálculo se realizará con base en las siguientes tablas de equivalencias: [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#). Cada centro podrá adoptar una tabla de equivalencias distinta siempre que lo autorice la Comisión Permanente de la Comisión de Internacionalización. Con el fin de garantizar la transparencia del proceso, todas las tablas seleccionadas por el centro, e incluidas en la herramienta informática, se publicarán en su página web.

7. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

- 7.1. La cuantía de la ayuda está destinada a **sufragar parcialmente** los gastos de viaje, alojamiento y manutención, por lo que los estudiantos de movilidad virtual quedan excluidos. La dotación económica final, en todo caso, será la que resulte de la aplicación de las instrucciones establecidas por las normas de gestión y funcionamiento de cada programa dictadas por la Comisión Europea y por los distintos organismos financiadores. El cálculo del tiempo de estancia real del participante se hará mediante las fechas que aparecen en el Certificado Final de Estancia, cumplimentado y firmado por la universidad de acogida.

- 7.2. El participante que dé por finalizada su estancia **antes de cumplir el período de estudios previsto** perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al período efectivamente disfrutado en la universidad de destino, **siempre que haya permanecido el período mínimo establecido en cada programa**. El estudiante queda, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

Si el participante tiene que interrumpir su período de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por cada programa de ayudas) antes de cumplir el período mínimo de movilidad, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por el sistema CAU a la Oficina de Internacionalización de la UCA, con **posterior presentación de la documentación pertinente** por cualquiera de los medios válidos en **Registro**, para seguir las normas que cada organismo financiador establezca para estos casos.

Si el participante cancela su estancia antes del fin previsto o si la incumple por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá la obligación de reintegrar al organismo financiador a través de la Universidad de Cádiz la totalidad del importe de la subvención ya recibida.

- 7.3. El participante deberá además enviar a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz, usando la plataforma ERASMUS+ establecida para ello, el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	13/21



Certificado de llegada de la UCA en la institución de destino, debidamente firmado y sellado por esta, en un plazo no superior a **diez días hábiles** desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para seguir recibiendo el importe de la ayuda, por lo que un retraso en el envío del mismo o de cualquier otro documento necesario para ello supondrá un retraso en el abono de la misma.

- 7.4. Las cuantías de las ayudas económicas se publicarán en la página web de cada programa de ayudas de movilidad una vez notificadas por comunicación oficial de los organismos financiadores.
- 7.5. El número máximo de meses a financiar será el que establezca cada organismo financiador.
- 7.6. El **pago de la ayuda** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, de la que debe ser titular, de la siguiente forma:
 - Un **pago inicial** del 80% de la ayuda, que se tramitará previa validación por la Oficina de Internacionalización de la UCA de los documentos relativos a la ayuda económica indicados en la página web de cada programa. Asimismo, se establece que no se podrá comenzar la tramitación de dicho ingreso si alguno de los documentos necesarios no se encuentra validado en la aplicación por contener algún defecto de contenido y/o forma.
 - Un **pago final**, correspondiente al 20% de la cantidad total asignada, que se transferirá al finalizar la estancia. Para que pueda llevarse a cabo su tramitación el beneficiario deberá realizar las siguientes gestiones:
 - Entregar en la Oficina de Internacionalización de la UCA los siguientes documentos:
 - a) El **Certificado Final de Estancia de la UCA**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la universidad de acogida, en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el período de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición. Asimismo, tampoco podrá contener erratas y/o enmiendas ni haber sido rectificado manualmente. Este certificado sólo podrá validarse si se recibe el documento original o copia en PDF desde la institución de destino.
 - b) Para los programas ERASMUS+, enviar el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 10 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.
 - Formalizar el reconocimiento de créditos ECTS correspondientes a las asignaturas y/o plan de investigación cursadas o desarrollado en la universidad de destino antes del 30 de noviembre de 2023.
 - Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el participante haya presentado la **documentación correspondiente** dentro de los **plazos fijados** y a las disposiciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	14/21



presupuestarias destinadas para tal fin. Las becas objeto de esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

8. INCOMPATIBILIDADES

La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria es incompatible para los estudiantes extranjeros beneficiarios de alguna ayuda para realizar estudios regulares en la UCA (Máster, Grado, Doctorado), gestionados tanto por la UCA como por otro organismo público o privado. Esta incompatibilidad no será aplicable a las becas de ayuda general al estudio para universitarios otorgadas por el Gobierno español. En el caso de ser estudiante de doble título, podrá ser beneficiario de un programa ERASMUS+ únicamente con destino a uno de los socios del convenio de doble título.

- A)** En cada fase de solicitud, el estudiante sólo podrá ser beneficiario de una única ayuda a la movilidad de entre todos los programas de este apartado.
- B)** No podrá ser seleccionado aquel estudiante que, habiendo realizado movilidad en cursos anteriores con cualquier programa, tenga informe desfavorable de la universidad donde realizó la movilidad del coordinador UCA, del responsable de movilidad internacional de su centro o del Vicerrector de Internacionalización. En estos dos últimos casos, dichos informes deberán estar debidamente motivados.

9. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse a la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Cádiz a través del Sistema CAU (<http://cau.rrii.uca.es>), en el apartado específico de cada programa de ayudas de movilidad.

10. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la *Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a estudiante y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

11. TRANSPARENCIA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8,1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y a lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en su defecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12. PROTECCIÓN DE DATOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	15/21



En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de realizar la gestión administrativa y matriculación de alumnos, profesores y personal de administración y servicios para los programas de movilidad con universidades o empresas extranjeras. Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos (<https://www.ctpdandalucia.es/es>)”. Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://secretariageneral.uca.es/actividades-del-tratamiento/>.

13. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Cádiz, en el día de la fecha de firma.
Por Delegación de firma.
Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio
El Vicerrector de Internacionalización

Fdo.: Rafael Jiménez Castañeda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	16/21



ANEXO I:

A.) Requisitos lingüísticos

En general para todos los programas, se requiere el nivel de idioma de la enseñanza según las indicaciones de la Universidad de acogida.

En el programa UCA Internacional además se especifica:

- Universidad Tecnológica de Sídney: <https://www.uts.edu.au/future-students/international/study-abroad-and-exchange-students/entry-requirements/English>.
- University of Southern Mississippi: <https://www.usm.edu/international-services/english-proficiency>.
- Universidad Estatal de Nueva York en Geneseo College: tener acreditado un nivel de inglés con una puntuación mínima 79 del TOEFL, o el nivel C1 del *Marco común europeo de referencia para las lenguas*.

B.) Criterios de selección de estudiantes KA131, KA107, UCA INTERNACIONAL Y PIMA

Los criterios a tener en cuenta en el proceso de baremación serán los siguientes:

1. Valoración del expediente académico para Grado y Máster: se establecerá a través de una fracción cuyo numerador es el producto de la nota media del estudiante por los créditos superados, y el denominador, el número de créditos de la titulación con mayor número de créditos de la UCA. **(Ponderación del 70%)**

$$\text{Valoración expediente} = \frac{\text{Nota media} * \text{Créditos Superados}}{\text{Máximo Créditos UCA}}$$

En el caso de Doctorado, tener aprobado el plan de investigación por la Comisión Académica de la Escuela de Doctorado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	17/21



2. Título acreditado de la lengua en la que se imparte la docencia u otra lengua extranjera oficial de la UE (o ambas) Se valorará la acreditación de idioma según la siguiente tabla (**Ponderación del 20%**):

<i>Nivel de idioma acreditado (MCERL)</i>	<i>Valor asignado</i>
B1	1
B2	3
C1 o superior	5

Tabla 1. Valoración del nivel de conocimiento oficial de idiomas (MCERL: Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).

3. Otros méritos: criterios específicos de cada centro (**Ponderación del 10%**).

C.) RELACIÓN DE PLAZAS DISPONIBLES ERASMUS+ KA131 (UE y otros países del programa KA131, países asociados de la región 5 o 14, Reino Unido o Suiza), KA107 países asociados, UCA Internacional y PIMA

La relación de plazas disponibles y la duración de los estudios podrá consultarse en la página web: <https://internacional.uca.es/category/salientes/estudiantes/estudiantes-en-curso/> según programa.

Las plazas ofertadas, según los acuerdos interinstitucionales firmados con las universidades socias, pueden verse modificadas durante el período de la convocatoria, selección y aceptación.

D.) Dotación económica.

1.) ERASMUS+ KA131 (UE y otros países del programa KA131, y países asociados de la región 5 o 14, en el caso de la UCA Reino Unido y Suiza)

Los estudiantes seleccionados podrán optar a la adjudicación de ayudas económicas. Se ha de tener presente que ser estudiante ERASMUS+ no implica, necesariamente, el derecho a ser beneficiario de una ayuda económica. La cuantía económica mensual de las ayudas, en caso de tener derecho a ella, será publicada por la UCA en función de los fondos disponibles según la asignación que se efectúe por la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), y otras instituciones estatales y regionales, como la Junta de Andalucía (BOJA), junto con los fondos que puedan ser asignados para ayudas complementarias, siempre y cuando el organismo financiador no indique la incompatibilidad del disfrute de la misma. En caso de períodos inferiores a **60 días**, el estudiante ERASMUS+ deberá devolver el importe íntegro de la ayuda económica recibida.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	18/21



La cuantía de la beca está destinada a ayudar a sufragar parcialmente los gastos de viaje, seguro de viaje, alojamiento y manutención.

Una vez firmado el correspondiente convenio, los estudiantes seleccionados podrán disfrutar de una financiación adicional del programa “Becas Santander Erasmus”. El número y la cuantía de dichas becas se establecerán en el convenio y serán difundidos oportunamente. Los estudiantes interesados en solicitar la ayuda del programa “Becas Santander Erasmus” deberán obligatoriamente hacer la solicitud en la plataforma habilitada por el Banco Santander al efecto. Las ayudas se adjudicarán entre el total de solicitudes registradas en la plataforma “Becas Santander Erasmus” baremadas según los criterios de selección que indique dicha entidad.

Además, los seleccionados podrán disfrutar, una vez firmado el correspondiente convenio, de una financiación adicional de la Diputación de Cádiz. Podrán optar a la ayuda aquellos estudiantes que cumplan con las condiciones establecidas y que hayan entregado su Certificado Final de Estancia antes del 30 de septiembre de 2023.

Por último, aquellos estudiantes seleccionados para alguna de las instituciones que conforman la Universidad Europea de los Mares SEA-EU (Christian Albrechts Universität zu Kiel, Université de Bretagne Occidentale, University of Gdańsk, University of Malta, University of Split) tendrán una ayuda adicional de 100 €/mes de estancia, hasta un máximo de 12 meses teniendo en cuenta su período de estancia real.

Como novedad en el programa ERASMUS+ KA131 los participantes podrán optar a una ayuda adicional por realizar un viaje ecológico, es decir, por hacer el desplazamiento a su destino utilizando un medio de transporte con baja emisión.

2.) ERASMUS+: KA107 (PAÍSES fuera del entorno de la UE).

La dotación de las ayudas se sufragará con cargo a los fondos financiados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Los estudiantes seleccionados podrán optar a la adjudicación de ayudas económicas. Se ha de tener presente que ser estudiante ERASMUS+ no implica, necesariamente, el derecho a ser beneficiario de una ayuda económica. La cuantía económica mensual de las ayudas, en caso de tener derecho a ella, será publicada por la UCA en función de los fondos disponibles según la asignación que se efectúe por la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En caso de períodos inferiores a **90 días**, el estudiante ERASMUS+ deberá devolver el importe íntegro de la ayuda económica recibida.

La cuantía de la beca está destinada a sufragar parcialmente los gastos de viaje, alojamiento y manutención, por un período máximo de cinco meses, desglosados de la siguiente forma:

1. Una ayuda para sufragar gastos de estancia: 700 € mensuales.
2. Una ayuda adicional para cubrir gastos de viaje. La cantidad se calcula en función de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	19/21



bandas de distancia establecidas por el calculador de distancias de la Unión Europea:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

- Entre 0 y 99 Km: 20 € por participante
- Entre 100 y 499 Km: 180 € por participante
- Entre 500 y 1999 Km: 275 € por participante
- Entre 2000 y 2999 Km: 360 € por participante
- Entre 3000 y 3999 Km: 530 € por participante
- Entre 4000 y 7999 Km: 820 € por participante
- Entre 8000 y 19999 Km: 1.500 € por participante

La distancia se calculará del siguiente modo: la distancia entre la ciudad de la universidad de destino y la Universidad de Cádiz.

3.) UCA INTERNACIONAL.

La cuantía de la beca está destinada a ayudar a sufragar parcialmente los costes de matrícula u otras tasas si las hubiera, los gastos de viaje, seguro de viaje, alojamiento y manutención, por un período máximo de cinco meses, desglosados de la siguiente forma:

1. Una ayuda para sufragar gastos de estancia: 700 € mensuales.
2. Una ayuda adicional para cubrir gastos de viaje. La cantidad se calcula en función de las bandas de distancia establecidas por el calculador de distancias de la Unión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

- Entre 0 y 99 Km: 20 € por participante
- Entre 100 y 499 Km: 180 € por participante
- Entre 500 y 1999 Km: 275 € por participante
- Entre 2000 y 2999 Km: 360 € por participante
- Entre 3000 y 3999 Km: 530 € por participante
- Entre 4000 y 7999 Km: 820 € por participante
- Entre 8000 y 19999 Km: 1.500 € por participante

La distancia se calculará del siguiente modo: la distancia entre la ciudad de la universidad de destino y la Universidad de Cádiz.

3. Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y supeditada a la aprobación posterior de los criterios pertinentes, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá otorgar unas **ayudas adicionales para los estudiantes de menor renta**, favoreciendo en la medida de lo posible que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para la movilidad.

Este programa permitirá que los estudiantes seleccionados se beneficien de una reducción significativa de los costes correspondientes a los créditos matriculados en la universidad de destino. Dicha reducción se realizará en función de lo estipulado en el correspondiente convenio específico de movilidad firmado por la Universidad de Cádiz. Estas reducciones serán aplicables a todas las universidades recogidas en la relación de plazas publicada en la página web de este programa, excepto para:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKNHVSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKNHVSZJPOS5PNDYLTE4	Página	20/21





Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea



Diputación de Cádiz



- Geneseo College-Universidad Estatal de Nueva York, en la que es necesario el pago de tasas administrativas (1.000 US\$/semestre aproximadamente).
- University of Southern Mississippi, en la que es necesario el pago de tasas administrativas (1.400 US\$/semestre aproximadamente).

4.) PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA (PIMA).

La cuantía de la beca está destinada a ayudar a sufragar parcialmente los gastos de viaje, seguro de viaje, alojamiento y manutención.

Dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y supeditada a la aprobación posterior de los criterios pertinentes, el Vicerrectorado de Internacionalización podrá otorgar unas **ayudas adicionales para los estudiantes de menor renta**, favoreciendo en la medida de lo posible que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para la movilidad.

- **Red de Ingeniería para la Cooperación al Desarrollo:**
 - 500 € de bolsa de viaje
 - y una ayuda de 500 € mensuales en concepto de gastos de alojamiento y manutención.
- **Red de Enología:**
 - 550 € de bolsa de viaje
 - y una ayuda de 500 € mensuales en concepto de gastos de alojamiento y manutención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Fecha	11/11/2021 09:44:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA (VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION - VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACION)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7FYKKZNVHSZJPOS5PNDYLTE4	Página	21/21

